

VISTO:

El expediente N° 33.940-R-10, y;

•

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos por la autora, existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE R E S O L U C IO N

Art.1: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal convoque en un plazo de veinte (20) días de sancionada la presente, al Consejo Consultivo del Programa Municipal de Seguridad Urbana - Ordenanza Nº 10.289, con la finalidad de evaluar las condiciones de seguridad urbana en nuestra ciudad, la gestión realizada y el estado de situación del referido programa.

<u>Art. 2:</u> Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 25 de marzo de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando